



### H. Consejo General Universitario

Presente

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este máximo Órgano de Gobierno, ha sido turnada la propuesta de ocho Consejos de Centro Universitario y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, en la que plantea la modificación del **Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General y del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas**, en virtud de la siguiente

### Exposición de Motivos

1. Que en la sesión 242 del Consejo de Rectores, se acordó enviar a las Comisiones del Consejo General Universitario, el documento denominado "El Plan de Desarrollo Institucional y la Descentralización" en el que se contempla una propuesta para continuar con la descentralización de procesos.
2. Que de conformidad con los dictámenes que se encuentran en Secretaría General, los Consejos de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño; de Ciencias Económico Administrativas; de Ciencias de la Salud; de Ciencias Sociales y Humanidades; de los Altos; de la Costa; del Norte y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobaron las propuestas de modificación del Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General y del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de los cuales se desprende una exposición de motivos amplia y que después de la revisión la hacen suya estas Comisiones Permanentes Conjuntas.
3. Que se tiene conocimiento que los Consejos de los Centros: de Ciencias Biológicas y Agropecuarias; Ciencias Exactas e Ingenierías; de la Costa Sur, de los Lagos y de los Valles aprobaron en el mismo sentido propuestas de modificación a los ordenamientos antes citados.
4. Que el Honorable Congreso del Estado, modificó la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en diciembre de 1993, con decreto número 15319, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994.
5. Que entre los ejes que sustentaron la reforma a la Ley Orgánica, se encuentran los siguientes:
  - a. Planeación, descentralización y regionalización de la Universidad, y
  - b. Modernización y flexibilización académico administrativa.



6. Que con la reforma a la Ley Orgánica de la Universidad, se adoptó el modelo de red, para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual está integrada por:
  - I. Centros Universitarios
  - II. Sistema de Universidad Virtual
  - III. Sistema de Educación Media Superior y
  - IV. La Administración General de la Universidad de Guadalajara
7. Que los Centros Universitarios y los Sistemas que integran la Red Universitaria, paulatinamente se han venido fortaleciendo, se ha incrementado su infraestructura, su planta académica administrativa, el número de programas educativos y alumnos, así como el presupuesto que a través de concurso por bolsa federales se les ha asignado.
8. Que por otro lado, la Administración General ha crecido en número de dependencias y personal, con efectos contrarios a lo que se pretendió con la reforma universitaria, pues paulatinamente debió desconcentrar funciones que permitieran acercar la toma de decisiones al lugar donde se genera el servicio y así contar con una red universitaria eficaz y eficiente.
9. Que a raíz de ello, se propone que en materia de contratación de obras y servicios relacionados, se desconcentren las funciones del Comité General de Compras y Adjudicaciones a la luz de los principios que sustentaron la reforma y del espíritu de la ley.
10. Que el artículo 88 de la Ley Orgánica, en correlación con el numeral 197 del Estatuto General, establece entre otras las siguientes funciones del Comité General de Compras y Adjudicaciones:

### **Ley Orgánica**

**"Artículo 88.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones, dependerá de la Rectoría General y en su integración se incluirá a miembros de organizaciones representativas del sector empresarial. Su estructura y funciones se definirán reglamentariamente y tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Resolver sobre las adquisiciones, concesiones, prestación de servicios y contratación de obra que realicen las dependencias de la Universidad de Guadalajara, las que serán adjudicaciones por medio de licitaciones públicas en los términos de la normatividad aplicable, y

IV. Elaborar programas indicativos y formular recomendaciones a los Comités de Compras y Adquisiciones que se constituyan en los Centros Universitarios y en el Sistemas de Educación Media Superior, sujetándose a lo dispuesto por el Estatuto General y los Reglamentos aplicables".



### **Estatuto General**

**“Artículo 197.** Serán funciones de este Comité, además de las atribuciones prescritas por el artículo 88 de la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Recomendar a la autoridad competente las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y servicios en toda la Universidad; y  
...”

11. De las anteriores disposiciones se desprende que deben existir tanto el Comité General de Compras y Adjudicaciones como los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, lo que de entrada presume una desconcentración de funciones, bajo lineamientos uniformes en la red, y un papel supervisor y evaluador del Comité General.
12. Que el Consejo General Universitario en el Estatuto General, estableció políticas generales que deben observarse en esta materia, al señalar en su artículo 201, textualmente lo siguiente:

**“Artículo 201.** Las políticas generales que deberán observarse para las compras, adquisición y contratación de servicios y construcción de obras en la Universidad de Guadalajara serán, entre otras, las siguientes:

I. Las compras, así como la contratación de los servicios deberán efectuarse mediante licitación pública y ser manejadas en el Comité General; en los casos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones, las compras podrán ser centralizadas;

II. Podrán existir almacenes por cada Centro Universitario, por el Sistema de Educación Media Superior y para la Administración General, los cuales deberán estar bajo resguardo de las respectivas entidades;

III. Los almacenes señalados en la fracción anterior deberán manejar las mismas normas, procedimientos, controles y métodos de valuación que establezca la Coordinación General Administrativa;

IV. DEROGADA;

V. En materia de adquisiciones serán preferidos como proveedores, en igualdad de circunstancias, a las empresas establecidas en el Estado de Jalisco; en el mismo sentido, serán preferidos los materiales, equipos, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional; y

VI. Las compras que se realicen en el extranjero, deberán ser evaluadas y sólo podrán realizarse cuando en la localidad o en territorio nacional no se encuentren bienes que reúnan las características técnicas y el respaldo suficiente en cuanto al servicio, refacciones, precio y calidad.

13. Que es contradictoria la fracción I de este dispositivo, pues por un lado señala que debe ser las compras o contrataciones de servicios manejadas por el Comité General y por otro lado, establece que sólo en los casos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones. Este H. Consejo aclaró dicha contradicción al establecer en el artículo 203 del Estatuto General lo siguiente:



**“Artículo 203.** En cada Centro Universitario y en el Sistema de Educación Media Superior deberán constituirse los respectivos Comités de Compras y Adquisiciones.

En los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable, los Comités de Compras y Adquisiciones serán las entidades encargadas de regular los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios, en sus ámbitos específicos de funcionamiento”.

14. Que el H. Consejo General Universitario, definió ámbitos de competencia entre el Comité General y los demás Comités de la Red Universitaria en razón a montos, tal y como se desprende de las siguientes disposiciones del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

**“Artículo 15.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver sobre los criterios y procedimientos que se deben establecer tratándose de contrataciones de obra y servicio relacionados en la Universidad de Guadalajara, que no se encuentren regulados en el presente ordenamiento;
- II. Resolver sobre las contrataciones de obra y servicios relacionados que requieran las dependencias de la Administración General que sean superiores a 50 veces el salario mínimo mensual;
- III. Resolver sobre la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas que requieran los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, cuando el monto sea mayor a 1000 veces el salario mínimo mensual;

...

**Artículo 16.** Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Corporativo de Empresas Universitarias, tendrán las siguientes funciones:

- I. Resolver sobre la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, cuando el monto sea mayor de 50 y no exceda de 1000 veces el salario mínimo mensual;
- II. Supervisar en forma sistemática que se integre y actualice la base de datos de los participantes en los procedimientos que realice la dependencia, y

...

15. Que es importante tomar en cuenta que los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios, al igual que el Comité General, de conformidad con la normatividad universitaria, están integrados con representantes del sector público, empresarial, social y universitario, que fortalecen la transparencia en los procesos en este ámbito, además de que las dependencias que integran la Red Universitaria, por disposición de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, suben la información fundamental al portal de transparencia de esta Casa de Estudios



16. Que tomando en consideración lo anterior, la necesidad de simplificar los procesos administrativos y acercar la toma de decisiones a los lugares donde se genere el servicio, se propone ser congruente con los principios que sustentaron la red universitaria, que se encuentran inmersos en la Ley Orgánica y **modificar el Estatuto General, el Reglamento Interno de la Administración General y el Reglamento de de Obras y Servicios Relacionados con las mismas.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción VII del artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 último párrafo y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 6 fracción I, II, y XI, 27, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I, II y III y 88 de la Ley Orgánica; artículos 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones II y III, 98 fracción II, 198 y 203 del Estatuto General; fracciones I y VI incisos a), c) y e) del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General; 9, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 38, 39, 44, 46, 47, 56, 58, 64, 65 y 70 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionadas con las mismas, tiene a bien proponer los siguientes

### Resolutivos

**Primero.** Se modifica la fracción II del artículo 98 del Estatuto General, para quedar como sigue:

**Artículo 98.** *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades **administrativas**:*

**I. ...**

**II.** *La Coordinación General Administrativa; será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo; los procesos de programación y presupuestación institucional; **la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General;***

**III.** *a la VIII. ...*

**Segundo.** Se modifican las fracciones I y su inciso b), así como la fracción VI y sus incisos a), b), c), e) y f) del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

**I.** *Coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo; tales como: los procesos de programación y presupuestación institucional; **la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General;***



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. II/2008/196

Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias:

- a) Derogado
- b) Coordinación de **Servicios Generales**;
- c) Derogado
- d) Derogado
- e) Unidad de Presupuesto.

**II. a la V. ...**

**VI. A través de la Coordinación de Servicios Generales:**

- a) Integrar el programa anual de construcciones y adquisiciones territoriales **de la Administración General**, de acuerdo a las necesidades de las diversas entidades universitarias y los programas de desarrollo de la Institución;
- b) **Proponer** a la autoridad **respectiva** la normatividad técnica en materia de construcciones y de equipamiento **de la Administración General**;
- c) Coordinar los proyectos de obras y convocatorias de concursos para asignación de contratos **de la Administración General**;
- d) ...
- e) Apoyar al Comité **General** de Compras y Adjudicaciones en la selección de las compañías proveedoras y contratistas a las que se encomendará el suministro e instalación de los equipos y la ejecución de trabajos; así como supervisar su desempeño, **de acuerdo a la normatividad aplicable**; y
- f) Gestionar, y en su caso apoyar a las autoridades de **la administración general** en la gestión, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado, de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria....

**VII. Derogar**

**VIII. a la X. ...**

**Tercero.** Se deroga de la fracción III del artículo 15 y se modifican los artículos 9, 12, 14, 15 fracción II, 16 fracción I, 18 fracciones III y IV, 19, 25, 26 primer párrafo, 28 tercer párrafo, 29 primer párrafo, 30, 31 quinto párrafo, fracciones IV y V primer párrafo, 33 primer párrafo, 38, 39, 44 fracción V, 46 fracción III, primer párrafo del artículo 47, 56 primer párrafo, 58 segundo párrafo, 64, 65 primer párrafo y fracción II, 70 segundo párrafo, todos del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Las obras a realizar deberán estar contempladas en el Plan Maestro de Desarrollo de la Infraestructura de la dependencia que las promueva, misma que deberá contar con la validación de **la Coordinación de Servicios Generales respectiva y la figura equivalente en el Corporativo de Empresas Universitarias.**



**Artículo 12.** *Las dependencias universitarias que requieran estudios o proyectos, previamente verificarán si en sus archivos o, en su caso, en la **Coordinación de Servicios Generales de la Administración General**, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.*

**Artículo 14.** *El Comité Técnico se integrará con:*

- I. Un representante de los Centros Universitarios Temáticos;*
- II. Un representante de los Centros Universitarios Regionales;*
- III. Un representante del Sistema de Educación Media Superior;*
- IV. Un representante de la Coordinación General Administrativa;*
- V. Un representante de la Coordinación General Académica;*
- VI. Un representante del Sistema de Universidad Virtual;*
- VII. Un representante de la Coordinación General de Extensión;*
- VIII. El Coordinación de Servicios Generales de la Administración General;*
- IX. Un Coordinador de Servicios Generales de un Centro Universitario Temático;*
- X. Un Coordinador de Servicios Generales de un Centro Universitario Regional, y*
- XI. El Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior.*
- XII. Un perito arquitecto;*
- XIII. Un perito en estructuras, y*
- XIV. Un perito en medio ambiente.*

*Los miembros del **Comité Técnico serán propuestos por el Consejo de Rectores, y nombrados por el Rector General**; su cargo será honorífico.*

*Los trabajos del Comité Técnico serán coordinados por la Vicerrectoría Ejecutiva.*

**Artículo 15. ...**

*I. ...*

*II. Resolver sobre las contrataciones de obra y servicios relacionados que requieran las dependencias de la Administración General que sean superiores a **100** veces el salario mínimo mensual;*

**III. Derogada**

**IV. a la VII. ...**



**Artículo 16.** *Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios, de los Sistemas y del Corporativo de Empresas Universitarias, tendrán las siguientes funciones:*

*I. Resolver sobre la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, cuando el monto sea mayor de 100 veces el salario mínimo mensual;*

*II. y III. ...*

**Artículo 18. ...**

*I. a la II. ...*

*III. Por invitación, cuando el importe del contrato sea mayor a 100 veces el salario mínimo mensual y menor o igual a 200 veces el salario mínimo mensual, y*

*IV. Por adjudicación o administración directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.*

*...*

**Artículo 19.** *La Coordinación General Administrativa, la Secretaría o Dirección Administrativa que corresponda tomando en consideración la opinión de la dependencia respectiva, determinarán el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación, respetando los tratados internacionales.*

**Artículo 25.** *Las convocatorias se publicarán en el medio electrónico que se haya establecido, en un periódico de circulación nacional, uno de la zona metropolitana de Guadalajara y en su caso, con carácter opcional, otro local, tomando en consideración la ubicación de la dependencia que se trate.*

**Artículo 26.** *Las bases que emita la Universidad de Guadalajara, a través del Comité General de Compras y Adjudicaciones o de los Comités de Compras y Adquisiciones, para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta la fecha que esta misma determine. Este lapso deberá comprender al menos cinco días naturales.*

*...*



### **Artículo 28. ...**

....

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, la Coordinación General Administrativa, **la Secretaría o Dirección Administrativa que corresponda** podrán reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

**Artículo 29.** La Coordinación General Administrativa, **la Secretaría o Dirección Administrativa que corresponda** podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes.

...

**Artículo 30. En licitaciones públicas** la entrega de proposiciones técnica y económica se hará en sobre cerrado, que contendrá, la documentación solicitada. Dependiendo de los tiempos pactados para la ejecución, la complejidad y magnitud de la obra, **las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia** decidirán si la información técnica y económica se entregará en sobres separados o en un mismo sobre. Esta decisión se hará constar en las Bases.

### **Artículo 31. ...**

...

En este acto podrá participar el titular de la Contraloría General o la persona que este designe, así como los miembros del Comité **respectivo**.

#### **I. a la III. ...**

**IV.** El área respectiva procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, elaborando un dictamen que será presentado ante el Comité **correspondiente** para su aprobación quien emitirá un acta de fallo técnico que será firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Comité;

**V.** En la segunda etapa, deberá darse a conocer el resultado del fallo técnico aprobado por el Comité **respectivo**, acto seguido se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y se dará lectura al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el Funcionario que preside el acto, rubricarán el catálogo de conceptos.

...

#### **VI. ...**



**Artículo 33.** El Comité **respectivo**, con apoyo de las instancias correspondientes, cuya función se encuentre relacionada con la obra o servicios a contratar, efectuará el dictamen técnico y el análisis comparativo para determinar la solvencia de las proposiciones, considerando lo siguiente:

**I. a la II. ...**

**Artículo 38.** El Comité **respectivo** procederá a declarar desierta una licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y expedirán una segunda convocatoria.

**Artículo 39.** La Coordinación General Administrativa, la **Secretaría o Dirección Administrativa que corresponda**, podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Universidad, situación que será informada al Comité **respectivo**.

**Artículo 44.** El procedimiento de concurso se sujetará a lo siguiente:

**I. a la IV. ...**

**V. La entrega de proposiciones técnica y económica se hará en un sobre cerrado**, el acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo, en lo procedente, de conformidad con lo establecido en el **artículo 31** de este ordenamiento;

....

**VI. a la VII. ...**

**Artículo 46.** El procedimiento de invitación se sujetará a lo siguiente:

**I. a la II. ...**

**III. La entrega de proposiciones se hará en un sobre cerrado**, el acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo, en lo procedente, de conformidad con lo establecido en el **artículo 31** de este ordenamiento, y las propuestas deberán contener cuando menos lo establecido a continuación:

- a) Carta con las declaraciones del contratista;**
- b) Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos;**
- c) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos,**



- d) **Carta compromiso como garantía de la seriedad de sus proposiciones;**
- e) **Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición;**
- f) **Análisis de precios unitarios solicitados, de los conceptos a utilizar, estructurados con costos directos y costos indirectos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad;**
- g) **Cálculo de los costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en lo correspondiente a la administración central de oficina y administración de la obra, seguros y fianzas;**
- h) **Cálculo del costo de financiamiento de los trabajos. Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo, deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente;**
- i) **El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de costos directos, indirectos y de financiamiento.**

**Artículo 47.** *La adjudicación directa para la contratación de obra y de servicios relacionados será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente, en el caso del Sistema de Educación Media Superior, la adjudicación directa hasta 50 salarios mínimos serán resueltas por el titular de la dependencia adscritas al sistema y mayores de 50 y menores de 100 serán resueltas por la Secretaría Administrativa. Este procedimiento se sujetará a lo siguiente:*

**I. a la IV. ...**

**Artículo 49.** *Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos:*

**I. ...**

**II.** *Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, técnicamente justificados y autorizados por la Contraloría General y en su caso, por la Contraloría del Centro o Sistema;*

**III. al VII. ...**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. II/2008/196

**Artículo 56.** *Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el artículo anterior, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de **las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este reglamento.*

...

**Artículo 58.** ...

*Las cantidades adicionales se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, deberán ser conciliados y autorizados por **las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia**, previamente a su pago.*

**Artículo 64. Las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia** serán responsables directa de la validación del proyecto de obra, supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**Artículo 65. Las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia**, designarán al residente de supervisión que tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

I. ...

II. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las órdenes de **las Coordinaciones De Servicios Generales**, a través de la residencia de supervisión;

III. a la VI. ...

**Artículo 70.** ...

*Al finalizar la verificación de los trabajos, la Coordinación General de Patrimonio y **las Coordinaciones de Servicios Generales en su ámbito de competencia**, contarán con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.*

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo establecido en este dictamen.

**Quinto.** Las disposiciones previstas en este dictamen entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario y será publicado en la Gaceta Universitaria o por cualquier otro medio.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. II/2008/196

**Sexto.** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 25 de Agosto de 2008  
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Mtro. Arturo Zamora Jiménez

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Lic. Patricia Elena Retamoza Vega

Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

C. Juan Pablo Michel Corona